

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con domicilio legal en avenida Alameda de los Incas - Complejo "Qhapac Ñan", provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor Alcalde Provincial, señor Coronel PNP (r) Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con D.N.I N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA**, representada por la Representante de la UNESCO en Perú, Sra. Nilda Beatriz Anglarill, identificada con Carnet de Extranjería N°1113/09, conforme al nombramiento que consta en DG/Note/0952, de fecha 10 de septiembre de 2009, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, piso 8, San Borja, a quien adelante se le denominará **LA UNESCO**.

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública del Gobierno Local de Cajamarca que representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene como objetivos institucionales enmarcar a la Gestión Municipal dentro de una organización moderna y competitiva como parte del proceso de desarrollo de Cajamarca, brindar al vecino una ciudad segura, saludable y ordenada, brindar apoyo a la población menos favorecida del distrito de Cajamarca y Promover la actividad económica, comercial, turística y cultural de Cajamarca.

LA UNESCO es una agencia del Sistema de las Naciones Unidas creada el 16 de Noviembre de 1945, como consecuencia del nuevo orden internacional establecido después de la Segunda Guerra Mundial. Es una organización de cooperación técnica e intelectual que, por medio del dialogo y la concertación promueve la búsqueda de las mejores alternativas de solución para cada una de las realidades nacionales de acuerdo con sus propias especificidades. Entra en la esfera de su competencia todo aquello que involucre la vida del espíritu, contribuyendo mediante su acción, a crear condiciones, proponer ideas, transferir conocimientos, movilizar competencias, voluntades y siempre que sea posible, también recursos.

Tiene el mandato de contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. UNESCO busca garantizar la pertinencia y la eficacia de las respuestas ante las necesidades identificadas por los países y sus exigencias en materia de desarrollo educativo.

La Representación de la UNESCO Perú fue establecida en 1995 y, desde esa fecha, brinda cooperación técnica en el país en los sectores del mandato de la UNESCO pero prioriza la asistencia al Ministerio de Educación, por tratarse de un sector de suma importancia para la Organización y porque en el país existen aún desafíos en el mismo.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD y LA UNESCO, a través de sus representantes convienen en comprometerse para la cooperación técnica en el marco de sus competencias específicamente con la finalidad de brindar al vecino una ciudad segura, saludable y ordenada, brindar apoyo a la población menos favorecida de la provincia de Cajamarca así como promover la actividad en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de programas y proyectos relacionados con derechos ciudadanos, colectivos y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES**

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio las partes acuerdan:

- Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de capacitación, investigación y extensión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Promover la organización en común de cursos, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- Favorecer los intercambios tanto de personas como de recursos educacionales, de ciencias, de cultura y de información.
- Diseñar, gestionar y realizar programas y proyectos acordes con sus funciones institucionales.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

A efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes convienen que la cooperación técnica en el marco de sus competencias, específicamente con la finalidad de brindar al vecino una ciudad segura, saludable y ordenada, brindar apoyo a la población menos favorecida de la provincia de Cajamarca así como promover la actividad en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de programas y proyectos relacionados con derechos ciudadanos, colectivos y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales, serán acordados a través de Convenios Específicos suscritos por ambas partes, que en el caso de LA MUNICIPALIDAD estará a cargo del Gerente Municipal y en el caso de LA UNESCO estará a cargo del Coordinador de Programas de la Representación de Unesco en Perú.

En dichos convenios específicos se indicarán los instrumentos respectivos, los aspectos técnicos y financieros pertinentes para cada caso, los cuales se rigen por sus propias clausulas, respetando las disposiciones de este Convenio Marco.



**CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

AMBAS PARTES se comprometen a asegurar el financiamiento de las acciones que se acuerden, en la medida que éstas retribuyan su propio beneficio.

**CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACION**

El plazo de duración del presente convenio Marco es de tres (03) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio marco, se suscribirá una Enmienda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre ambas partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula anterior.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose, sin embargo, a culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio Marco, salvo cláusulas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución propuesta.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de la partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje ad hoc de derecho, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y las demás normas



establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la UNESCO aprobados por Decreto Ley N° 22714.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco por cuadruplicado en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de enero del año dos mil trece.

*[Handwritten signature]*  
N.A.  
F



*[Handwritten signature]*  
**Ramiro Alejandro Bardales Vigo**  
Alcalde Provincial de Cajamarca

*[Handwritten signature]*  
**Nilda Beatriz Anglarill**  
Representante de la UNESCO en Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
 OFICINA DE PLANEAMIENTO  
 Y PRESUPUESTO

22 MAY 2013 Folio 28

Hora 10:32 Reg

Recibido por

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2013-CMPC

Cajamarca, 17 de Mayo de 2013

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Mayo de 2013, Oficio N°13-2013-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social a través del cual remite el Dictamen N° 008-2013-CDS, Informe Legal N°253-2013-OAJ-MPC, Informe N° 081-2013-UPCT-MPC, Informe N° 15-2013-CP-GDS-MPC y Proveído de Alcaldía N°937 de fecha 15 de Mayo de 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen señalado en el visto, la Comisión de Desarrollo Social se pronuncia recomendando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo expediente cuenta con los informes legal y técnico favorables.

Que, el Convenio mencionado tiene por objeto la cooperación técnica en el marco de sus competencias con la finalidad de brindar al vecino una ciudad segura, saludable y ordenada, brindar apoyo a la población menos favorecida de la provincia de Cajamarca así como promover la actividad en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de programas y proyectos relacionados con derechos ciudadanos, colectivos y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

Que, el Pleno del Concejo, considerando que el convenio que se pretende suscribir es un convenio marco que fijará las pautas generales para la colaboración entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la UNESCO, criterio establecido en la Ley N° 27444, siendo su finalidad reforzar las actividades en educación, cultura, ciencia y tecnología en la comunidad Cajamarquina, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDO:

**Artículo 1°:** APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo objeto es la cooperación técnica en el marco de sus competencias con la finalidad de brindar al vecino una ciudad segura, saludable y ordenada, brindar apoyo a la población menos favorecida de la provincia de Cajamarca, así como promover la actividad en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, en el diseño, gestión y realización de programas y proyectos relacionados con derechos ciudadanos, colectivos y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OC1
- Oficina de Informática
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Interesado
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abog. RENATO BLORLEGUI RABANAL  
SECRETARIO GENERAL